



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 010 2018 00003 00
Demandante(s)	BANCO PICHINCHA SA
Demandado(s)	RODRIGO PIEDRAHITA ORTEGA
Asunto	REPONE PARCIALMENTE AUTO- INCORPORA SIN TRÁMITE -PONE EN CONOCIMIENTO CUENTAS DEL SECUESTRE- ACEPTA DEPENDIENTE
AUTO INTERLOCUTORIO	457V 5

De cara al recurso de reposición presentado por la parte demandante, frente al auto del 23 de febrero de este año, del cual se corrió el respectivo traslado secretarial (fl. 234), el Juzgado acogerá los argumentos del recurrente, en cuanto a que el valor de \$176.800.000 fijados como caución, es desproporcionado al valor del vehículo que se pretende asegurar, por lo que se **repone** parcialmente el auto atacado. En consecuencia, se procede a reformar el inciso 1º del proveído en el sentido de indicar que para que le sea entregado el vehículo de placa JHP-639 en depósito a título gratuito al acreedor, de conformidad con lo dispuesto en el núm.6º del artículo 595, en concordancia con el artículo 603 ambas normas del CGP, se fija como caución la suma de **\$88.400.000**, valor comercial dado al vehículo según Fasecolda (fl. 229). En lo demás, el auto queda incólume.

De otro lado, se incorpora al expediente sin trámite, los escritos presentados por el abogado Juan Camilo Saldarriaga (fl. 235-237, doc. 1 y 2), por no representar a la sociedad Sierra Montoya y Cía. S en C., cesionaria de Banco Pichincha.

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

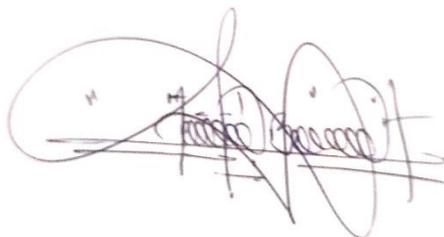
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



El informe de cuentas parciales presentado por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, en calidad de representante legal de GERENCIAR Y SERVIR (doc. 3), se pone en conocimiento de las partes para que manifiesten lo que estimen pertinente. No obstante, tal y como se dispuso en auto del 23 de febrero de esta anualidad, se requiere al apoderado de la parte actora para que gestione ante la Secretaría de Movilidad del Municipio de Copacabana Antioquia, la devolución del despacho comisorio 747V del 15/10/2020.

Por último, se tiene como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante (cesionaria) al abogado JUAN GONZALO BOTERO RESTREPO, con tarjeta profesional N°163.127 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

